



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-230/2022

- SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL LICENCIADO DIEGO SOSA CANTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22º FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.
- I.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.7. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11º APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.8. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYAN: PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES A LOS SERVICIOS PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR; EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3); Y EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)", EN LO SUCESIVO LOS "SERVICIOS" CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LOS ANEXOS I, II Y III DEL PRESENTE CONTRATO. LOS "SERVICIOS" SERÁN PAGADOS CON RECURSO ESTATAL PROVENIENTE DEL DECRETO 441/2021 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



- I.9. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES**, CON RELACIÓN AL **ARTÍCULO 96** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SU ANEXO 10.1.
- I.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR":
- II.1. QUE ES UNA **PERSONA FÍSICA** CON RÉGIMEN FISCAL DE "**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**", DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR: **SSCNDG86112831H800**.
- II.2. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS FIJOS, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE EL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.
- II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA, ENTRE OTROS.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "**SOC0861128ND1**"
- II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN VIGENTE CON FOLIO **0622/2019**.
- II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NÚMERO EXTERIOR DOSCIENTOS VEINTIUNO ENTRE CALLES VEINTICINCO Y VEINTISIETE COLONIA MÉXICO ORIENTE C.P. 97125, MÉRIDA, YUCATÁN.
- III. DECLARAN LAS "PARTES":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR LAS "PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "**PRESTADOR**" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" LOS "**SERVICIOS**", CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN LOS **ANEXOS I, II Y III** DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS, CANTIDADES E IMPORTE SIGUIENTES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA DE HORAS	PRECIO UNITARIO POR HORA	IMPORTE MÁXIMO
1	SSP-08. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE: PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS CUALES SON: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN.</li> <li>• CITY CENTER.</li> <li>• UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN.</li> <li>• CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS VALLADOLID.</li> </ul> DURANTE EL PERÍODO DEL 3 AL 31 DE ENERO DE 2022.	SERVICIO	1113	\$ 112.63	\$125,357.197



2	SSP-08. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE: PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 3 AL 31 DE ENERO DE 2022.	SERVICIO	808	\$74.42	\$60,131.36
3	SSP-08. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE: PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 AL 31 DE ENERO.	SERVICIO	272	\$70.93	\$19,292.96
4	SSP-08. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE: PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS CUALES SON: • UTM. • EX PENI. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2022.	SERVICIO	98	\$112.63	\$11,037.74
5	SSP-08. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE: PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS CUALES SON: • CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN. • CITY CENTER. • UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN. • CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS VALLADOLID. • UTM • EX PENI DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.	SERVICIO	1364	\$112.63	\$153,627.32
6	SSP-08. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE: PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.	SERVICIO	768	\$74.42	\$57,154.56
7	SSP-08. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE: PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.	SERVICIO	768	\$70.93	\$54,474.24
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$481,075.37</b>
<b>16% I.V.A.</b>					<b>\$76,972.05</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$558,047.43</b>

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.-** LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$481,075.37 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL STENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.);** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$76,972.05 (SON: SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.);** LO QUE HACE UN TOTAL DE **\$558,047.43 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.).**

**TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".-** LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER DESEMPEÑADOS EN LOS LUGARES, CONDICIONES, HORARIOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LOS ANEXOS I, II Y III DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" INICIARÁ, PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR Y EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022; A EXCEPCIÓN DE LOS MÓDULOS UTM, EX PENI Y DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i), EN LOS CUALES COMENZARÁ A PRESTARSE A PARTIR DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.



AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE LOS HORARIOS Y CANTIDAD DE PERSONAL INDICADOS EN LOS **ANEXOS I, II Y III** DE ESTE CONTRATO, PODRÁN REORGANIZARSE SEGÚN LA NECESIDAD DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A TRAVÉS DE LA ROTACIÓN DEL TURNO ENTRE SEMANA A FIN DE CONTAR CON PERSONAL DE URGENCIA EN LOS DÍAS INHÁBILES O DOMINGOS SEGÚN SE REQUIERA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", DE REALIZARSE MODIFICACIONES BAJO ESTE SUPUESTO DEBERÁN REFLEJARSE EN EL FORMATO DE "SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS" DE CADA MES QUE CORRESPONDA, EN EL QUE SE EXHIBA LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

EN ESTE SUPUESTO, AMBAS "PARTES" ACEPTAN QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE HORAS CONTRATADAS Y A LAS CANTIDADES DE PERSONAL ESTABLECIDOS EN SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ES DECIR, EL "PRESTADOR" ES EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR A SU PERSONAL DE LIMPIEZA, QUIEN NO PODRÁ EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA REALIZAR LOS "SERVICIOS" FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, CON MENOS PERSONAL Y/O INSUMOS PACTADOS.

EN CASO DE REQUERIRSE PERSONAL ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN DÍAS INHÁBILES O DOMINGOS; EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR" DE LA NECESIDAD, PODRÁ SOLICITAR LOS "SERVICIOS" EN LOS DÍAS ANTES MENCIONADOS SUFRAGANDO EL IMPORTE RESULTANTE. POR LO ANTERIOR EL "PRESTADOR" PODRÁ PRESTAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN DÍA DOMINGO O EN SU CASO EN DÍA INHÁBIL CUANDO ASÍ SE AMERITE, ESTABLECIÉNDOSE COMO JORNADA MÁXIMA DE CINCO HORAS, DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA**.

EL "PRESTADOR", POR CONCEPTO DE LOS "SERVICIOS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" A MES VENCIDO, CADA UNA DE LAS FACTURAS MENSUALES, DICHAS FACTURAS DEBERÁN ENTREGARSE PARA SU TRÁMITE DE PAGO DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES DE SERVICIOS PRESTADOS.

ASIMISMO PARA RESPALDAR LA EJECUCIÓN DE LOS "SERVICIOS", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS FORMATOS DE "SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS" EN FORMA MENSUAL, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES DE SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) UN FORMATO SERÁ PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR Y SUS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN EN CUESTIÓN, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL DESIGNE.
- B) EL SIGUIENTE FORMATO SERÁ PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y LA DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE.
- C) EL ÚLTIMO FORMATO SERÁ PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i), MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE.

**CUARTA: GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".**- EL "PRESTADOR" GARANTIZA LOS "SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR **(03) TRES MESES** POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME AL **ANEXO V**.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".**- PRESTAR LOS "SERVICIOS" DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA, ANEXOS I, II, III** Y ENTREGAR LA CANTIDAD MENSUAL DE INSUMOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y EN COMÚN ACUERDO CON LAS ÁREAS SOLICITANTES, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ REALIZARLAS UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" A FIN DE QUE RESPALDE Y VERIFIQUE QUE SE EJECUTAN CORRECTA Y DEBIDAMENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR LOS "SERVICIOS" EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL QUE LLEVARÁ A CABO LOS TRABAJOS PACTADOS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "PRESTADOR" DEBERÁ SUSTITUIR AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS "SERVICIOS" CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR MENSUALMENTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LA CANTIDAD DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS "SERVICIOS" DESCRITOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y DE ACUERDO A LOS **ANEXOS I, II Y III** DEL PRESENTE CONTRATO. DICHOS



INSUMOS DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DE IGUAL MANERA PODRÁN SER ENTREGADOS EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN BAJO EL FORMATO DE **"ENTREGA RECEPCIÓN"** DE INSUMOS DE LIMPIEZA, EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS, EN EL ALMACÉN UBICADO EN PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON DOMICILIO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.II. DE ESTE INSTRUMENTO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL **"PRESTADOR"** QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE DICHOS INSUMOS, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: COMO **"ÁREA SOLICITANTE"** Y **"REVISAS DE CONFORMIDAD"** LA FIRMA DE: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR O PERSONAL QUE ÉSTE HAYA DESIGNADO CUANDO LOS SERVICIOS SE LLEVEN A CABO PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR; O LA FIRMA DE LA DIRECTORA DEL ÁREA O PERSONAL QUE ÉSTA HAYA DESIGNADO DEL **CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3)**, CUANDO LOS **"SERVICIOS"** SE ESTÉN PRESTANDO EN ESE LUGAR; O EN SU CASO LA FIRMA DEL DIRECTOR DEL ÁREA O PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE DEL **CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)**, CUANDO LOS **"SERVICIOS"** SE PRESTEN EN ESE SITIO; EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO **"RECIBE DE CONFORMIDAD"** Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL **"PRESTADOR"** A TRAVÉS DEL FORMATO DE **"ENTREGA RECEPCIÓN"** DE INSUMOS DE LIMPIEZA.

EL **"PRESTADOR"** SUMINISTRARÁ Y UTILIZARÁ LOS INSUMOS, ASÍ COMO ADMINISTRARÁ SU PERSONAL DE LIMPIEZA PARA REALIZAR LOS **"SERVICIOS"**. LOS INSUMOS DE LIMPIEZA DEBERÁN SER DE EXCELENTE CALIDAD, NUEVOS, SIN HABER SIDO USADOS O ABIERTOS Y NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, EL **"PRESTADOR"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENTREGARÁ INSUMOS RESELLADOS O PRESENTEN RASTROS DE HABER SIDO ABIERTOS Y/O ADULTERADOS.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS O PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** SOLICITADO EN EL DESTINO FINAL INDICADO, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL **"PRESTADOR"**.

EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS OFERTADOS HASTA EL PERIODO TOTAL CONTRATADO Y LA FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, EL UNIFORME CORRESPONDIENTE QUE LO IDENTIFIQUE PLENAMENTE CON LOS LOGOS DEL MISMO, Y QUIENES DEBERÁN PORTARLO DE MANERA CORRECTA, LIMPIA Y DECENTE.

EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES QUE INICIA, LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS, DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, DEBERÁ ENTREGAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LUGAR EN DONDE SE PRESTAN LOS **"SERVICIOS"** SEGÚN **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, DICHOS DOCUMENTOS SON LOS SIGUIENTES:

- A) FORMATO DE **"ENTREGA RECEPCIÓN"** DE INSUMOS DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES, CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.
- B) FORMATO DE **"SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS"** DE CADA MES VENCIDO, EN EL QUE SE EXHIBA LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** PRESTADOS, RESPECTIVO AL MES EN CUESTIÓN Y CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.
- C) **LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA** DEL MES VENCIDO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO O DIRECTORA DEL LUGAR O DIRECTOR DE SITIO, SEGÚN CORRESPONDA DONDE SE ESTÁN PRESENTANDO LOS SERVICIOS Y LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL **"PRESTADOR"**.

DE NO CUMPLIR CON ESTA PREVISIÓN EN EL PERIODO COMPROMETIDO POR EL **"PRESTADOR"**, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".**- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PROVEER AL PERSONAL DEL **"PRESTADOR"** DE UN ÁREA PARA EL RESGUARDO DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL TURNO CORRESPONDIENTE DE LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA UN DEPOSITARIO. DE IGUAL MANERA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN ÁREA DE RESGUARDO SEGÚN EL LUGAR DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE DE LOS INSUMOS QUE OTORGARÁ EL **"PRESTADOR"** PARA EL DESEMPEÑO DE LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA DE ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DEL **"PRESTADOR"** POR CUALQUIER DEFICIENCIA DE LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS; POR LO QUE DEBERÁ COMUNICAR EL SUCESO INMEDIATAMENTE AL **"PRESTADOR"** A FIN DE NOTIFICAR LOS HECHOS POR ACTOS U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y LA EJECUCIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**.

**SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- EL **"PRESTADOR"** PRESENTARÁ UN **CHEQUE DE CUMPLIMIENTO**, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO IV**, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



ESTA GARANTÍA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO Y SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **SEIS MESES** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS; EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**, CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "**PARTES**" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE **TRES DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; Y EN SU CASO, DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS "**SERVICIOS**" Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "**PRESTADOR**" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**OCTAVA: PLAZOS, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**- LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS "**SERVICIOS**" CONTRATADOS Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO AL "**PRESTADOR**" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DE LOS "**SERVICIOS**" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATADO, MISMO QUE PODRÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" ENTREGUE AL "**PRESTADOR**" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, Y A PARTIR DE QUE EL "**PRESTADOR**" HAYA:
  - A) REALIZADOS Y PRESTADOS LOS "**SERVICIOS**" MENSUALES DESCRITOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y LO DISPUESTO EN EL **ANEXO I, II Y III** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN CORRESPONDA; A TRAVÉS DEL FORMATO DE "**SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS**" MENSUAL, DICHO FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE UNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, OTRO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) Y UN TERCERO PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i), CON LAS FIRMAS DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE.
  - B) ENTREGADO LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SHA840512SXI**, CUYA DIRECCIÓN EN: **CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN**.
  - C) LA FACTURA MENSUAL DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA INDEPENDIENTE POR ÁREA SOLICITANTE, ES DECIR UNA PARA EL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, OTRO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) Y EL ÚLTIMO PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i).
  - D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA **CLAUSULA SÉPTIMA**.
3. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EL PAGO AL "**PRESTADOR**" SERÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL "**PRESTADOR**".

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "**PRESTADOR**" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "**PRESTADOR**" PRESENTE LAS CORRECCIONES.

**NOVENA: PENA CONVENCIONAL.**- EL "**PRESTADOR**" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "**SERVICIOS**" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PAGARÁ AL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "**SERVICIOS**" NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDEN CUMPLIDOS LOS "**SERVICIOS**" PACTADOS. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO FORTUITO DE QUE EL "**PRESTADOR**" NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS "**SERVICIOS**", DEBERÁ NOTIFICARLO AL "**GOBIERNO DEL ESTADO**", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA: DERECHO DE REVISIÓN.**- EL "**PRESTADOR**" FACULTA EN ESTE ACTO AL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODO LOS "**SERVICIOS**" QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.



SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ AL "PRESTADOR" A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REALIZAR LOS "SERVICIOS" PACTADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PRESTADOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

**DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SIN RAZÓN JUSTIFICADA NO INICIA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.
- B) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- C) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- F) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- G) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- H) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- I) SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS SEGÚN LO SOLICITADO EN EL PÁRRAFO CATORCE DE LA CLÁUSULA QUINTA DE CONFORMIDAD CON LOS "SERVICIOS".
- J) SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE MES QUE INICIA SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- K) SI EL "PRESTADOR" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- L) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- M) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SAF 37/2021.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIO REQUERIMIENTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO EL "PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1. EL ÁREA SOLICITANTE LE REQUERIRÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS ECHAS VALER POR EL "PRESTADOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PRESTADOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR DEL "PRESTADOR", LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS "SERVICIOS" PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.



EL FINIQUITO DEL CONTRATO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR". LA FALTA DE FIRMA DEL "PRESTADOR" NO INVALIDARÁ DICHO FINIQUITO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE CON EL ÁREA SOLICITANTE DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ESTO ES, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, LO QUE SUSTENTARÁ PRECISANDO LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DAN ORIGEN A ESTA SITUACIÓN, COMO PUEDE SER EL CASO DE QUE SE HAYA EXTINGUIDO LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS "SERVICIOS" ORIGINALMENTE ADJUDICADOS, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS "SERVICIOS" PRESTADOS Y QUE NO HUBIEREN SIDO PAGADOS A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DEL ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL MISMO.

**DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ SER CANCELADO, SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA UN ACUERDO MUTUO DE AMBAS "PARTES".

DE IGUAL FORMA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR LO QUE PODRÁ LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD ALGUNA AL "PRESTADOR" BAJA CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.-** EL "PRESTADOR" ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" EN LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS, MANIFESTACIÓN QUE SE AGREGA COMO **ANEXO VI**.

AMBAS "PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" NO PODRÁ REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LUGAR DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ **VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022.**

**DÉCIMA OCTAVA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.-** EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS "SERVICIOS" IDÉNTICOS A LOS DE ESTE PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON SUFICIENCIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA, EXISTA PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN EXCEPCIONAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EL



**"PRESTADOR"** ACEPTA OTORGAR LOS MISMOS **"SERVICIOS"** EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PRESTADOR"**, MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

**DÉCIMA NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.-** SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** PACTADOS EL **"PRESTADOR"**, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** AMBAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS **"PARTES"** SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.-** EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** EL **"PRESTADOR"** RECONOCE QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL MISMO, ESTIPULANDO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL **"PRESTADOR"**, Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO, DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL INCLUSIVE EN RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL O EN SU CASO GASTOS DE JUICIO Y HONORARIOS DE ABOGADOS, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LES ATAÑE ES LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y EN EL CUAL EL MONTO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE, COMPRENDE EL PAGO DEL SALARIO DEL PERSONAL, PRESTACIONES LEGALES, UNIFORME, EQUIPO, INSUMOS, BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS. POR LO ANTERIOR SE LIBERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES QUE PUDIERAN SURGIR, OBLIGÁNDOSE EL **"PRESTADOR"**, A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LOS **"SERVICIOS"** MATERIA DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

EL **"PRESTADOR"** RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O DE TERCEROS Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS **"SERVICIOS"**, DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A FIN DE QUE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS.

EL **"PRESTADOR"** TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIÓN QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

**VIGÉSIMA CUARTA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.-** EL **"PRESTADOR"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO VII**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA: MANIFIESTO DE NO ADEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.-** EL **"PRESTADOR"** MANIFIESTA QUE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES. ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO VIII**.



**VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.**- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **ANEXO I** DESCRIPCIÓN DE LOS "SERVICIOS" PARA MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR.
- **ANEXO II** DESCRIPCIÓN DE LOS "SERVICIOS" PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3).
- **ANEXO III** DESCRIPCIÓN DE LOS "SERVICIOS" PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i).
- **ANEXO IV** CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- **ANEXO V** GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".
- **ANEXO VI** CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.
- **ANEXO VII** CARTA MANIFIESTO.
- **ANEXO VIII.** CARTA DE NO ADEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

**VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES.**- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR **MODIFICACIONES** AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE **CONVENIO MODIFICATORIO** DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.**- LAS "PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

**VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL.**- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **TRES** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS.**-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

**LIC. DIEGO SOSA CANTILLO**  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



ANEXO I  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-230/2022

- SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL -

**DESCRIPCIÓN DE LOS "SERVICIOS" PARA MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR**

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE ENERO DE 2022.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", LOS "SERVICIOS" CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**A. CARACTERÍSTICAS DE LOS "SERVICIOS":**

LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL SERÁ FIJO Y SE LLEVARÁ A CABO EN ÁREAS COMUNES, ENTRADAS PRINCIPALES, SANITARIAS, PASILLOS, BODEGA, OFICINAS, SALONES, VENTANAS, ENTRE OTROS, PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, ADAPTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS POLÍTICAS Y CONTROLES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**PERIODO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

- **CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN:** C. 20-A N° 284 POR 3-A Y 49 DIAGONAL, COL. XCUMPICH, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97204.
- **CITY CENTER:** CALLE 25 NÚMERO 322, COL. SAN RAMÓN NORTE, ESPALDAS DEL CITY CENTER.
- **UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN:** C. 6 NO. 315 POR AV. CIRCUITO COLONIAS, COL. UNIDAD MORELOS, MÉRIDA, YUCATÁN
- **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS VALLADOLID:** TABLAJE CATASTRAL 11199, AV. VÍCTOR CERVERA PACHECO, VALLADOLID, YUCATÁN.
- **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTM):** CALLE 111, NÚMERO 315, COLONIA SANTA ROSA.
- **EX PENITENCIARÍA JUÁREZ:** CALLE 90 POR 58, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO (GALERA 2).

**HORARIOS Y NÚMERO DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS":** LOS "SERVICIOS" SE PRESTARÁN DE LUNES A VIERNES EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN QUE SE INDICAN, EL NÚMERO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" ASÍ COMO LOS HORARIOS DE SERVICIO POR MÓDULOS SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

MÓDULO	CANTIDAD PERSONAL DE LIMPIEZA	HORARIO
CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN	4	8:00 A 16:00 HORAS.
CITY CENTER	1	9:00 A 16:00 HORAS
UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN	1	9:00 A 16:00 HORAS
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS VALLADOLID	1	9:00 A 16:00 HORAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTM)	1	9:00 A 16:00 HORAS
EX PENITENCIARÍA JUÁREZ	1	9:00 A 16:00 HORAS

**LUGAR DE LA ENTREGA MENSUAL DE LOS INSUMOS:** LOS INSUMOS INHERENTES A LOS "SERVICIOS" SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

**FECHA DE ENTREGA DE INSUMOS:** PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE LOS "SERVICIOS" LOS INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN" DE INSUMOS DE LIMPIEZA.

LA PRIMERA ENTREGA MENSUAL DE INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN".

EL "PRESTADOR" EN FORMA PERMANENTE MONITOREARÁ, VERIFICARÁ Y SUPERVISARÁ QUE SE EJECUTE DE MANERA CORRECTA Y DEBIDAMENTE EL "SERVICIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CON LA PRESENCIA DE UN SUPERVISOR EXTERNO Y DE ESTA MANERA COORDINAR CONSTANTEMENTE AL PERSONAL DE LIMPIEZA Y REALIZAR EL "SERVICIO" ACORDE A LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SE PRESENTARÁ EN EL HORARIO ANTES ESTIPULADO PORTANDO DEBIDAMENTE SU UNIFORME Y PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA.



EL "PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA LISTA DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL VERIFICANDO QUE CUMPLA CON EL HORARIO ANTES ESTABLECIDO EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARÁ LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE EXISTIERA LA NECESIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ROTAR EL TURNO ENTRE SEMANA INDICADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**B. RELACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LOS SEIS MÓDULOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR INHERENTES AL "SERVICIO":**

NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
1	BOLSA NEGRA 90 X 1.20 CM	KILOGRAMO	20
2	BOLSA NEGRA 60 X 90 CM	KILOGRAMO	20
3	BOLSA NEGRA 50 X 70 CM	KILOGRAMO	10
4	DETERGENTE EN POLVO	KILOGRAMO	10
5	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO	PIEZA	150
6	LIMPIADOR MULTUSOS 1 LT	PIEZA	50
7	ACIDO MURIATICO 1 LT	PIEZA	30
8	SARRICIDA 1 LT	PIEZA	30
9	LIMPIADOR DE MUEBLES MADERA EN AEROSOL	PIEZA	12
10	AROMATIZANTE EN AEROSOL	PIEZA	10
11	FRANELA GRIS	PIEZA	14
12	AROMATIZANTE AMBIENTAL 1 LT	PIEZA	50
13	CLORO 1 LT	PIEZA	50
14	PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL	PIEZA	156
15	TOALLA INTERDOBLADA SANITA CAFE C/20 PAQ	CAJA	5
16	TOALLA EN ROLLO CAFE	PIEZA	42
17	INSECTICIDA CASA Y JARDÍN EN AEROSOL	PIEZA	10
18	JABON LIQUIDO PARA MANOS 1 LT	PIEZA	40
19	ESCOBA TIPO ABANICO	PIEZA	8
20	MECHUDO PABLO 350GR	PIEZA	8
21	MOP TIPO AMERICANO COMPLETO 60 CMS	PIEZA	8
22	JALADOR BASE METAL BASTON MADERA 40 CM	PIEZA	8
23	JALADOR PARA VIDRIOS	PIEZA	8
24	CUBETA DE PLASTICO #12	PIEZA	8
25	CEPILLO PARA SANITARIO SIN BASE	PIEZA	8
26	FIBRA VERDE	PIEZA	8
27	RECOGEDOR DE PLASTICO	PIEZA	8
28	GUANTE DE LATEX GRANDE	PAR	8
29	CEPILLO MANUAL	PIEZA	8
30	ATOMIZADOR COMPLETO (PLASTICO) 1 LT	PIEZA	8
31	LIMPIA CRISTALES 1 LT	PIEZA	10
32	JERGA	PIEZA	14

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

**LIC. DIEGO SOSA CANTILLO**  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



ANEXO II  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-230/2022

- SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL -

**DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3)**

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE ENERO DE 2022.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "SERVICIO" CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**A. CARACTERÍSTICAS DEL "SERVICIO":**

EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SERÁ FIJO Y SE LLEVARÁ A CABO EN ÁREAS COMUNES, ENTRADAS PRINCIPALES, SANITARIOS, PASILLOS, BODEGA, OFICINAS, SALONES, VENTANAS, ENTRE OTROS, ADAPTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS POLÍTICAS Y CONTROLES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**PERIODO DEL SERVICIO CONTRATADO:** A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3). UBICADO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD EN EL KILÓMETRO 45 DEL ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLAN "S", C.P. 97219 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**HORARIOS Y NÚMERO DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":** EL NÚMERO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SERÁN DE 4 (CUATRO) ELEMENTOS QUIENES TENDRÁN UN HORARIO DE SERVICIO DE LA SIGUIENTE MANERA: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. Y LOS MARTES Y JUEVES DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M.

**LUGAR DE LA ENTREGA MENSUAL DE LOS INSUMOS:** LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO" SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

**FECHA DE ENTREGA DE INSUMOS:** PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE EL "SERVICIO" LOS INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN" DE INSUMOS DE LIMPIEZA.

LA PRIMERA ENTREGA MENSUAL DE INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN".

EL "PRESTADOR" EN FORMA PERMANENTE MONITOREARÁ, VERIFICARÁ Y SUPERVISARÁ QUE SE EJECUTE DE MANERA CORRECTA Y DEBIDAMENTE EL "SERVICIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CON LA PRESENCIA DE UN SUPERVISOR EXTERNO Y DE ESTA MANERA COORDINAR CONSTANTEMENTE AL PERSONAL DE LIMPIEZA Y REALIZAR EL "SERVICIO" ACORDE A LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SE PRESENTARÁ EN EL HORARIO ANTES ESTIPULADO PORTANDO DEBIDAMENTE SU UNIFORME Y PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA.

EL "PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA LISTA DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL VERIFICANDO QUE CUMPLA CON EL HORARIO ANTES ESTABLECIDO EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARÁ LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE EXISTIERA LA NECESIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ROTAR EL TURNO ENTRE SEMANA INDICADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**B. RELACIÓN DE LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO":**

NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
1	TOALLA INTERDOBLADA SANITA CAFE (PAQ C/100 PIEZAS)	PAQUETE	60
2	PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL ROLLO	PIEZA	60
3	LIMPIADOR MULTUSOS 1 LT	PIEZA	10
4	ACIDO MURIATICO 1 LT	PIEZA	6
5	CLORO 1 LT	PIEZA	12
6	SARRICIDA 1 LT	PIEZA	10



7	PASTILLA ANTISARRO PARA SANITARIO	PIEZA	6
8	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO	PIEZA	40
9	JABON LIQUIDO PARA MANOS 1 LT	PIEZA	10
10	BOLSA NEGRA 90 X 1.20 CM	PIEZA	35
11	BOLSA NEGRA 50 X 70 CM	PIEZA	35
12	DETERGENTE EN POLVO	KILOGRAMO	4
13	AROMATIZANTE EN AEROSOL	PIEZA	6
14	FIBRA VERDE	PIEZA	8
15	GUANTE DE LATEX GRANDE	PAR	4
16	FRANELA GRIS	PIEZA	4
17	CUBETA DE PLASTICO #12	PIEZA	2
18	MECHUDO PABILO 350 GR	PIEZA	2
19	ATOMIZADOR COMPLETO (PLASTICO) 1 LT	PIEZA	2
20	ESCOBA TIPO ABANICO	PIEZA	2
21	RECOGEDOR DE ALUMINIO	PIEZA	2
22	JALADOR DE PLASTICO COLORES	PIEZA	2

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA,**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

**LIC. DIEGO SOSA CANTILLO**  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



ANEXO III  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-230/2022

- SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL -

DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE ENERO DE 2022.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "SERVICIO" CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**A. CARACTERÍSTICAS DEL "SERVICIO":**

EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SERÁ FIJO Y SE LLEVARÁ A CABO EN ÁREAS COMUNES, ENTRADAS PRINCIPALES, SANITARIOS, PASILLOS, BODEGA, OFICINAS, SALONES, VENTANAS, ENTRE OTROS, ADAPTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS POLÍTICAS Y CONTROLES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**PERIODO DEL SERVICIO CONTRATADO:** A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I). UBICADO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD EN EL KILÓMETRO 45 DEL ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLAN "S", C.P. 97219 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**HORARIOS Y NÚMERO DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":** EL NÚMERO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SERÁN DE 4 (CUATRO) ELEMENTOS QUIENES TENDRÁN UN HORARIO DE SERVICIO DE LA SIGUIENTE MANERA: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. Y LOS MARTES Y JUEVES DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M.

**LUGAR DE LA ENTREGA MENSUAL DE LOS INSUMOS:** LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO" SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

**FECHA DE ENTREGA DE INSUMOS:** PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE EL "SERVICIO" LOS INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN" DE INSUMOS DE LIMPIEZA.

LA PRIMERA ENTREGA MENSUAL DE INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN".

EL "PRESTADOR" EN FORMA PERMANENTE MONITOREARÁ, VERIFICARÁ Y SUPERVISARÁ QUE SE EJECUTE DE MANERA CORRECTA Y DEBIDAMENTE EL "SERVICIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CON LA PRESENCIA DE UN SUPERVISOR EXTERNO Y DE ESTA MANERA COORDINAR CONSTANTEMENTE AL PERSONAL DE LIMPIEZA Y REALIZAR EL "SERVICIO" ACORDE A LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SE PRESENTARÁ EN EL HORARIO ANTES ESTIPULADO PORTANDO DEBIDAMENTE SU UNIFORME Y PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA.

EL "PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA LISTA DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL VERIFICANDO QUE CUMPLA CON EL HORARIO ANTES ESTABLECIDO EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARÁ LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE EXISTIERA LA NECESIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ROTAR EL TURNO ENTRE SEMANA INDICADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**B. RELACIÓN DE LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO":**

NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
1	TOALLA INTERDOBLADA SANITA CAFE (PAQ C/100 PIEZAS)	PAQUETE	60



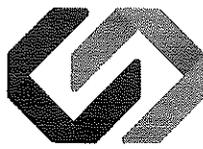
2	PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL ROLLO	PIEZA	60
3	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LT	PIEZA	10
4	ACIDO MURIATICO 1 LT	PIEZA	6
5	COLORO 1 LT	PIEZA	12
6	SARRICIDA 1 LT	PIEZA	10
7	PASTILLA ANTISARRO PARA SANITARIO	PIEZA	6
8	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO	PIEZA	40
9	JABON LIQUIDO PARA MANOS 1 LT	PIEZA	10
10	BOLSA NEGRA 90 X 1.20 CM	PIEZA	35
11	BOLSA NEGRA 50 X 70 CM	PIEZA	35
12	DETERGENTE EN POLVO	KILOGRAMO	4
13	AROMATIZANTE EN AEROSOL	PIEZA	6
14	FIBRA VERDE	PIEZA	8
15	GUANTE DE LATEX GRANDE	PAR	4
16	FRANELA GRIS	PIEZA	4
17	CUBETA DE PLASTICO #12	PIEZA	2
18	MECHUDO PABILO 350 GR	PIEZA	2
19	ATOMIZADOR COMPLETO (PLASTICO) 1 LT	PIEZA	2
20	ESCOBA TIPO ABANICO	PIEZA	2
21	RECOGEDOR DE ALUMINIO	PIEZA	2
22	JALADOR DE PLASTICO COLORES	PIEZA	2

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

**LIC. DIEGO SOSA CANTILLO**  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



# CUÁNTICA DEL SURESTE

ANEXO IV  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-230/2022

- SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL -

## CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 03 DE ENERO DE 2022.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-230/2022, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE: PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES AL SERVICIO PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR; EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3); Y EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

80  
citibanamex 489034511  
citibanamex El Banco Nacional de México  
Banco Nacional de México, S.A.  
Integrante del Grupo Financiero Banamex  
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A  
Secretaría de Administración y Finanzas | \$ 48,107.53  
(son cuarenta y ocho mil ciento siete pesos 53/100 m.n.)  
Cuenta de Cheques  
DIEGO SOSA CANTILLO  
MONEDA NACIONAL  
Cuenta 70046341358 Suc PLAZA FIESTA, YUC 0909  
MERIDA  
FIRMA  
NUMERO DE CUENTA NUMERO DE CHEQUE  
0124151910002717004634135810001025  
citibanamex citibanamex

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ATENTAMENTE

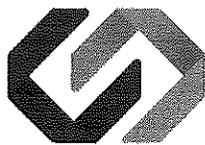
LIC. DIEGO SOSA CANTILLO  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Calle 18 No. 221 por 25 y 27 Col. México Oriente C.P. 97125 Mérida, Yucatán.

✉ ventas@cuanticadelsureste.com

☎ (999) 9310 937

☎ (999) 3155 042



# CUÁNTICA DEL SURESTE

ANEXO V  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-230/2022

- SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL -

## GARANTÍA DEL SERVICIO

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE ENERO DE 2022.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

--- CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-230/2022 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE: PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES AL SERVICIO PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR; EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3); Y EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i)", EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, LIC. DIEGO SOSA CANTILLO, EN MI CALIDAD DE PERSONA FÍSICA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL "SERVICIO" A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO, ANEXO I II Y III ASÍ MISMO GARANTIZO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE EL PERSONAL A MI CARGO Y QUE DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL MISMO. ----  
-----

--- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DEL "SERVICIO" DE TRES MESES, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. -----

POR EL "PRESTADOR"

LIC. DIEGO SOSA CANTILLO  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Calle 18 No. 221 por 25 y 27 Col. México Oriente C.P. 97125 Mérida, Yucatán.



ventas@cuanticadelsureste.com



(999) 9310 937



(999) 3155 042



# CUÁNTICA DEL SURESTE

ANEXO VI  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-230/2022

- SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL -

## CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE ENERO DE 2022

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA FÍSICA "DIEGO SOSA CANTILLO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS Estricta CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO NO. GEY-SSP-230/2022, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO NO. GEY-SSP-230/2022, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. DIEGO SOSA CANTILLO  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Calle 18 No. 221 por 25 y 27 Col. México Oriente C.P. 97125 Mérida, Yucatán.



ventas@cuanticadelsureste.com



(999) 9310 937



(999) 3155 042



# CUÁNTICA DEL SURESTE

ANEXO VII  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-230/2022  
- SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL -

## CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE ENERO DE DOS MIL 2022

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, LIC. DIEGO SOSA CANTILLO, IDENTIFICÁNDOME CON MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL, LA CUAL SE ANEXARÁ EN COPIA SIMPLE, CON NÚMERO [REDACTED] FOLIO [REDACTED] CLAVE [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MI CARÁCTER DE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON NÚMERO GEY-SSP-230/2022, QUE CELEBRARÉ CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NO DESEMPEÑO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. DIEGO SOSA CANTILLO.  
CALLE 18 NO. 221 ENTRE CALLES 25 Y 27  
COL. MÉXICO ORIENTE, C.P. 97125  
MÉRIDA, YUCATÁN.  
R.F.C. SOCD861128ND1.

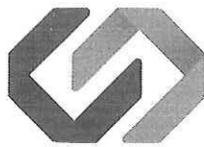
Ccp. C.P. Martín May Ek.- Titular del Órgano de Control Interno asignado en la Secretaría de Seguridad Pública.

Calle 18 No. 221 por 25 y 27 Col. México Oriente C.P. 97125 Mérida, Yucatán.

✉ [ventas@cuanticadelsureste.com](mailto:ventas@cuanticadelsureste.com)

☎ (999) 9310 937

☎ (999) 3155 042



# CUÁNTICA DEL SURESTE

ANEXO VI

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-230/2022

- SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL -

## MANIFIESTO DE NO ADEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

MÉRIDA, YUCATÁN A 3 DE ENERO DE 2022.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

El que suscribe **C. DIEGO SOSA CANTILLO** identificándome con mi credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, en mi carácter de adjudicatario del contrato de prestación de servicios, que celebraré con la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo al artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no me encuentro inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán.

POR EL "PRESTADOR"

\_\_\_\_\_  
LIC. DIEGO SOSA CANTILLO  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Calle 18 No. 221 por 25 y 27 Col. México Oriente C.P. 97125 Mérida, Yucatán.

✉ [ventas@cuanticadelsureste.com](mailto:ventas@cuanticadelsureste.com)

☎ (999) 9310 937

☎ (999) 3155 042

**ACTA DE LA SEPTUAGESIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día dos del mes de septiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Primer Trimestre del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado

Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día dos de septiembre del año 2022.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Primer Trimestre del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/0323/2022**, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós en el que se solicita:

**Oficio SSP/DGA/COM/0323/2022: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Primer Trimestre del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con**

bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/0323/2022** de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el **numeral 6 Fracción I** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: **“Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”, los **artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.”

“**Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”

“**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.- ...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...”.

Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del **artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: “**Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional

o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...”, así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: **“Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...”. Por otro lado, los **artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...;Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.” **“Artículo 100.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...” **“Artículo 104.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.”; **“Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;...”Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Fracción VI.-...; Fracción VII.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;...” **“Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información

confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales..."; los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: "**Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". El artículo **187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: "**Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", el artículo **78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: "**Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: "**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: **Fracción I.-...**; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...". Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como "**INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO**", siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos

de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.